



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 178/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE ACATLÁN DE JUÁREZ,
JALISCO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Gerardo Uvaldo Ochoa Alvarado y Cuitlahuác García Gómez, quienes se ostentan como Presidente y Síndico, respectivamente, del Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco.	017623

Documentales recibidas el dos de mayo de dos mil diecinueve en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil diecinueve.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer Gerardo Uvaldo Ochoa Alvarado y Cuitlahuác García Gómez, quienes se ostentan como Presidente y Síndico, respectivamente, del Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, en contra del Municipio de Zacoalco de Torres, de la citada entidad federativa, en la que impugnan lo siguiente:

"A) Acto que se reclama: La expedición y ejecución del oficio número O.P./048/2019, Expedido por el arquitecto Carlos Alberto Lara Hernández, Director del Departamento de Obras Públicas y Desarrollo urbano del Ayuntamiento de Zacoalco de Torres Jalisco, mediante el cual determina: "A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE, el que suscribe Arquitecto Carlos Alberto Lara Hernández, Director del Departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de este ayuntamiento constitucional 2018- 2021 de Zacoalco de Torres, Jalisco; en atención al ejercicio y cumplimiento de las atribuciones comprendidas con el cargo que se le confiere y por medio del presente escrito Me permito a; exponer: a través del presente escrito Me permito hacer de su conocimiento, NO CUENTA CON REGISTRO ALGUNO CONSISTENTE EN LA AUTORIZACIÓN, LICENCIA O PERMISO DE CONSTRUCCIÓN en nuestras oficinas de Obras Públicas, siendo un predio el cual pertenece al municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, por lo que, de manera inmediata a la recepción del presente escrito, me permito hacerle mención que se ABSTENGA DE CONTINUAR CON LA OBRA HACIENDO LA CLAUSURA TEMPORAL DE ESTA MISMA hasta en tanto adquiera su licencia o permiso respectivo que le autorice el

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 178/2019

desarrollo de la misma, de acuerdo Reglamento municipal de zonificación y control territorial del municipio de Zacoalco de Torres en el capítulo segundo "Del otorgamiento de licencias de construcción, subdivisión, relotificación, Urbanización y aprovechamientos en los Artículos que menciono a continuación: Artículo 492... -lo transcribe- Artículo 494 -lo transcribe- Así como también, le hago de su conocimiento que de hacer caso omiso a la presente disposición, estas autoridades e instancias municipales ejecutarán las acciones legales pertinentes en las vías procesales adecuadas auxiliándose de los medios de apremio necesarios con el objeto de que se acate y se haga efectivo lo solicitado en el presente escrito. Por lo que se le reitera que el cumplimiento voluntario a lo que establece el presente, evitará posteriores molestias innecesarias. Además también le hago de su conocimiento, que usted no queda eximido de las demás acciones legales que puedan ser instauradas en su contra ante las autoridades e instancias legales que en consecuencia resulten competentes para conocer y sustanciar (resolver) el asunto, sin más por el momento, quedó de usted a sus apreciables órdenes. ATENTAMENTE; 2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO" ZACOALCO DE TORRES, JALISCO 19 DE MARZO DEL 2019. ARQUITECTO CARLOS ALBERTO LARA HERNÁNDEZ DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO"

Dicho oficio fue ejecutado sobre el contribuyente "GAS ACATLÁN S.A. DE C.V", en territorio de Acatlán de Juárez, Jalisco, en Los Lotes 8 y 8.1, quien cuenta con escritura pública número 781 expedida por el LIC. RICARDO LÓPEZ CAMARENA, Notario Público Número 49 de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Chapala Jalisco, el primero de ellos, con número de Folio Real 3647523, cuenta Predial U009193. El segundo con Folio Real número 3649539 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Chapala, Jalisco. Con la cuenta Predial U009936 del Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco. A quien le fue clausurada la obra, como se acredita con el acta No. O.P./048/2019 con fecha 19 de marzo de 2019 y de su cédula de orden de verificación (AL REVERSO), suscrito por el director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, el Arq. Carlos Alberto Lara Hernández. De fecha 19 de marzo de 2019, donde consta la colocación de cintilla de clausura.

Cabe señalar que dicho oficio, dolosamente omite identificar los datos del gobernado, su domicilio, etc. Requisitos básicos de todo acto de molestia. Sin embargo, fue ejecutado en contra de una persona específica, como ya se indicó en el párrafo anterior.

Dicho acto INVADE LA ESFERA DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE ACATLÁN DE JUARÉZ, JALISCO, como se expondrá posteriormente en el capítulo de conceptos de invalidez.

B) ACTO RECLAMADO.- LA CÉDULA DE ORDEN DE VERIFICACIÓN NÚMERO 004, entregada el día 19 de Marzo de 2019, ejecutada a las



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

12:56, doce horas con cincuenta y seis minutos, suscrita por el Verificador Arquitecto Carlos Alberto Lara Hernández, en su carácter de director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco quien también se ostentó como verificador en la ejecución del acto señalado en el inciso que antecede. Dicho acto **INVADE LA ESFERA DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE ACATLÁN DE JUAREZ, JALISCO**, como se expondrá posteriormente en el capítulo de conceptos de invalidez. De igual manera, dicho orden omite identificar los datos del gobernado, su domicilio, etc. Requisitos tan básicos de todo acto de molestia.

C) **ACTOS RECLAMADOS** - LAS ORDENES VERBALES DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO, **JAVIER JIMÉNEZ ALVAREZ**, DE REQUERIR EL CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES DE DICHO MUNICIPIO EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES, USO DE SUELO, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y PERMISOS PARA EJERCER EL COMERCIO, ejecutados en territorio de Acatlán de Juárez, Jalisco. En consecuencias, Se **DEMANDA Y RECLAMA** se condene a la entidad Pública demandada, Municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, para que en lo sucesivo **se abstenga de emitir y ejecutar actos verbales o escritos**, en contra de ciudadanos, contribuyentes o habitantes ubicados dentro del territorio del municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, que cuenten con documentos oficiales expedidos por esta parte actora o fedatarios, y con los cuales se acredite su pertenencia al territorio municipal de esta parte actora, es decir, **PARA QUE SE ABSTENGA DE INVADIR LA ESFERA DE COMPETENCIA DE ESTA PARTE ACTORA**, a quien corresponde autorizar entre otros actos, la urbanización y el uso del suelo municipal; expedición de licencias municipales, cobrar los impuestos, productos, derechos, aprovechamientos, que se generen dentro del municipio de Acatlán de Juárez, conforme a la Ley de Ingresos del Municipio; lo anterior y mientras tanto no exista resolución firme que Determine lo contrario, desde luego, previo procedimiento con garantía de audiencia de las partes involucradas, que deba resolver el H. Congreso del Estado de Jalisco, en caso de que considere que existe un conflicto de límites de tierras entre ambos municipios."

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la

¹ Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.
² Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]

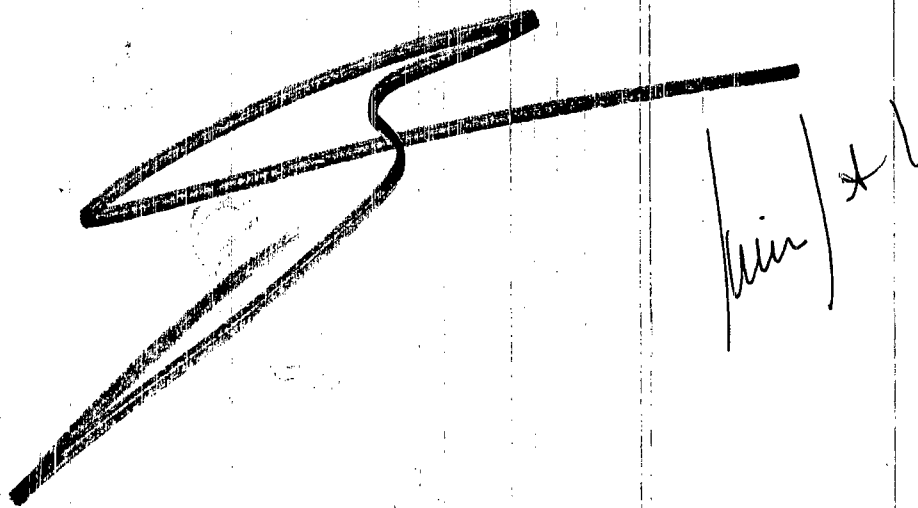
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 178/2019

Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** para que instruya el
procedimiento correspondiente, de conformidad con el registro que al efecto
se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de seis de mayo de dos mil diecinueve, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **178/2019** promovida por el Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco. Conste.

 LTF/KPFR/JEOM